

Resolución de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado por la que se inicia expediente de transmisión intervivos de un despacho receptor integrado en la red básica.

Al amparo de lo que se establece en el artículo 13 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se ha iniciado expediente por transmisión intervivos del despacho receptor de apuestas integrado en la red básica que a continuación se relaciona, con expresión del solicitante y del despacho receptor:

Despacho receptor de apuestas número 96.510, lotería nacional número 364 (28.000.0364) de Madrid, don Gerardo de la Fuente Gutiérrez.

Los interesados en este expediente podrán efectuar cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de noviembre de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.—54.381.

Resolución del Patronato para la Provisión de Administraciones de Loterías por la que se establece un plazo de un mes para completar la documentación de los expedientes de los participantes en el concurso público para la adjudicación de determinadas Administraciones de Loterías en la localidad de Fuensalida (Toledo).

Las sentencias de 18 de mayo de 1993, de la Audiencia Nacional, y de 2 de abril de 2001, del Tribunal Supremo, establecen, respecto al concurso público para la concesión de la Administración de Loterías número 1 de Fuensalida (Toledo), convocada por Resolución del Patronato de Loterías de 29 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de agosto), la retroacción de las actuaciones al momento del dictado de la resolución del concurso.

Para poder efectuar la mencionada retroacción de las actuaciones respecto a esta Administración, es preciso realizar una nueva valoración de los locales, así como de las condiciones personales de los concursantes que se presentaron al concurso público de 1985.

La Comisión Asesora de Loterías de Toledo, constituida de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, era competente en el momento de publicación de la convocatoria (agosto de 1985) para la recepción de las instancias, reclamación de documentación y valoración de los locales.

Estas funciones han sido asumidas por el Patronato de Loterías, que es actualmente competente para la tramitación de estos concursos en su totalidad. No obstante, para que este Patronato pueda efectuar la retroacción de las actuaciones administrativas, se requiere que por los concursantes se completen los distintos expedientes.

Dado el tiempo transcurrido desde que se convocó este concurso, el cumplimiento de lo dispuesto en las sentencias referidas obliga a reclamar la documentación que se indica a continuación a los concursantes que en su momento participaron en el mismo.

En consecuencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los concursantes que se indican a continuación deberán remitir al Patronato de Loterías (Loterías y Apuestas del Estado, calle Guzmán el Bueno, 137, Madrid) la documentación que se detalla (también podrán presentar esta documentación en la forma contemplada por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común):

Don José María Barajas Lorenz, deberá aportar:

1. Constitución efectiva de una nueva fianza provisional por importe de 3.005,06 euros (equi-

valente a 500.000 pesetas), según lo establecido en el apartado 2 de las bases de la convocatoria (anexo II, apartado 2, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto de 1985). No será suficiente aportar como justificante la documentación acreditativa de haber consignado la fianza en el año 1985.

2. Instancia en el modelo oficial debidamente cumplimentada y firmada (apartado 11.1 de las bases de la convocatoria).

3. Documentación que acredite la disponibilidad del local, de conformidad con lo establecido en el apartado 11.2 de las bases.

4. Curriculum vitae, según lo establecido en el apartado 11.6 de las bases de la convocatoria.

5. Las alegaciones de méritos personales efectuadas en las instancias o en los curriculum vitae, referidas a las circunstancias existentes en el año 1985, deberán ser acreditadas mediante fotocopias de los títulos académicos; los trabajos alegados como méritos deberán ser acreditados mediante certificación de la Seguridad Social.

6. Memoria justificativa de la bondad del emplazamiento, de conformidad con lo establecido en el apartado 11.7 de las bases.

Doña María del Carmen Ferrero Sardinero deberá aportar:

1. Constitución efectiva de una nueva fianza provisional por importe de 3.005,06 euros (equivalente a 500.000 pesetas), según lo establecido en el apartado 2 de las bases de la convocatoria (anexo II, apartado 2, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto de 1985). No será suficiente aportar como justificante la documentación acreditativa de haber consignado la fianza en el año 1985.

2. Documentación que acredite la disponibilidad del local, de conformidad con lo establecido en el apartado 11.2 de las bases.

3. Curriculum vitae, según lo establecido en el apartado 11.6 de las bases de la convocatoria.

4. Las alegaciones de méritos personales efectuadas en las instancias o en los curriculum vitae, referidas a las circunstancias existentes en el año 1985, deberán ser acreditadas mediante fotocopias de los títulos académicos; los trabajos alegados como méritos deberán ser acreditados mediante certificación de la Seguridad Social.

Doña Carmen Zapardiel Zapardiel deberá aportar:

1. Constitución efectiva de una nueva fianza provisional por importe de 3.005,06 euros (equivalente a 500.000 pesetas), según lo establecido en el apartado 2 de las bases de la convocatoria (anexo II, apartado 2, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto de 1985). No será suficiente aportar como justificante la documentación acreditativa de haber consignado la fianza en el año 1985.

2. Documentación que acredite la disponibilidad del local con carácter exclusivo, de conformidad con lo establecido en el apartado 11.2 de las bases.

3. Las alegaciones de méritos personales efectuadas en las instancias o en los curriculum vitae, referidas a las circunstancias existentes en el año 1985, deberán ser acreditadas mediante fotocopias de los títulos académicos; los trabajos alegados como méritos deberán ser acreditados mediante certificación de la Seguridad Social.

4. Memoria justificativa de la bondad del emplazamiento, de conformidad con lo establecido en el apartado 11.7 de las bases.

Doña María Salomé del Viso Herrero deberá aportar:

1. Constitución efectiva de una nueva fianza provisional por importe de 3.005,06 euros (equivalente a 500.000 pesetas), según lo establecido en el apartado 2 de las bases de la convocatoria (anexo II, apartado 2, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto). No será suficiente aportar como justificante la documentación acreditativa de haber consignado la fianza en el año 1985.

2. Documentación que acredite la disponibilidad del local con carácter exclusivo, de conformidad con lo establecido en el apartado 11.2 de las bases.

3. Las alegaciones de méritos personales efectuadas en las instancias o en los curriculum vitae,

referidas a las circunstancias existentes en el año 1985, deberán ser acreditadas mediante fotocopias de los títulos académicos; los trabajos alegados como méritos deberán ser acreditados mediante certificación de la Seguridad Social.

4. Plano de la zona, según lo establecido en el apartado 11.3 de las bases.

Doña María del Carmen Simón Martín deberá aportar:

1. Constitución efectiva de una nueva fianza provisional por importe de 3.005,06 euros (equivalente a 500.000 pesetas), según lo establecido en el apartado 2 de las bases de la convocatoria (anexo II, apartado 2, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto de 1985). No será suficiente aportar como justificante la documentación acreditativa de haber consignado la fianza en el año 1985.

2. Documentación que acredite la disponibilidad del local, de conformidad con lo establecido en el apartado 11.2 de las bases.

3. Plano de la zona, según lo establecido en el apartado 11.3 de las bases.

4. Plano acotado del local, de conformidad con el apartado 11.4.

5. Curriculum vitae, según lo establecido en el apartado 11.6 de las bases de la convocatoria.

6. Las alegaciones de méritos personales efectuadas en las instancias o en los curriculum vitae, referidas a las circunstancias existentes en el año 1985, deberán ser acreditadas mediante fotocopias de los títulos académicos; los trabajos alegados como méritos deberán ser acreditados mediante certificación de la Seguridad Social.

7. Memoria justificativa de la bondad del emplazamiento, de conformidad con lo establecido en el apartado 11.7 de las bases.

El resto de concursantes que se citan a continuación:

Doña Isabel Martín-Caro Martín-Caro, doña María Sagrario Hernández Zapardiel, don José Isidoro Álvarez Jiménez y don Emilio Vázquez González deberán aportar:

1. Constitución efectiva de una nueva fianza provisional por importe de 3.005,06 euros (equivalente a 500.000 pesetas), según lo establecido en el apartado 2 de las bases de la convocatoria (anexo II, apartado 2, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto). No será suficiente aportar como justificante la documentación acreditativa de haber consignado la fianza en el año 1985.

2. Documentación que acredite la disponibilidad del local (tiene que aportar el título de propiedad), de conformidad con lo establecido en el apartado 11.2 de las bases.

3. Las alegaciones de méritos personales efectuadas en las instancias o en los curriculum vitae, referidas a las circunstancias existentes en el año 1985, deberán ser acreditadas mediante fotocopias de los títulos académicos; los trabajos alegados como méritos deberán ser acreditados mediante certificación de la Seguridad Social.

Transcurrido el plazo de un mes anteriormente indicado sin que los posibles interesados hubieran aportado la documentación que se requiere, se entenderá que renuncian a su participación en el procedimiento de ejecución de las sentencias antes citadas, y se les tendrá por decaídos, a todos los efectos, en los derechos que pudieran derivarse de la ejecución mencionada.

Este requerimiento para completar la documentación afecta sólo a los concursantes anteriormente mencionados del año 1985, sin que pueda admitirse nuevas solicitudes de personas distintas. Todos estos concursantes deben disponer en la actualidad del mismo local que ofertaron en el año 1985.

Los concursantes anteriormente citados podrán dirigirse a la Delegación Comercial de Loterías y Apuestas del Estado en Toledo (plaza P. Juan de Mariana, 3), donde se les podrá facilitar fotocopia de la convocatoria de estos concursos («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto de 1985) y del modelo de instancia.

Madrid, 26 de noviembre de 2002.—El Director general, Presidente del Patronato, José Miguel Martínez Martínez.—53.351.